

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TERCERA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **catorce** minutos del **diez** de septiembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Maria Felix Pluma Flores; actuando como secretarias las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano; **Presidenta** dice, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez**, dice: buenos días, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata

Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; **Secretaría** dice, Ciudadana Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados Miguel Piedras Díaz, José Luis Garrido Cruz, Michaelle Brito Vázquez, Ramiro Vivanco Chedraui, Leticia Hernández Pérez, Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi y Luz Vera Díaz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede, en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Zonia Montiel Candaneda. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Ley de Calentadores Solares Gratuitos para el Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que ordene la entrada en funciones del Instituto de Profesionalización Docente; que presenta la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos

generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestara su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **dieciocho** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebra el cinco de septiembre de dos mil diecinueve; Se concede el uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, con el permiso de la Mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el cinco de septiembre de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestara su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **dieciocho** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior,

celebrada el cinco de septiembre de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, proceda a dar lectura a Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala**; **Diputada Zonia Montiel Candaneda** dice, muy buenos días a todos, con el permiso de la Mesa Directiva. **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe, Diputada Zonia Montiel Candaneda, representante del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La transparencia y la rendición de cuentas es una materia que, a lo largo de la primera década del siglo XXI, ha tomado mayor auge dentro del derecho positivo mexicano, de tal suerte que a nivel federal un primer antecedente en materia de transparencia y acceso a la información, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Congreso de la Unión en el año 2002. Posterior a

dicho ordenamiento legal, el veinte de julio de dos mil siete se publicó la reforma constitucional por la que se adicionó un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto fue el de establecer los principios y bases sobre los que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, regirán el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Con dicha acción legislativa, el constituyente federal dio paso al reconocimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Por cuanto hace a nuestra entidad, con la LVIII Legislatura se dieron los primeros esbozos al aprobar una ley que se encargara de tutelar dos derechos: el de acceso a la información pública y el de la protección de datos personales. Más tarde, con la reforma constitucional aprobada en el año 2008, se plasmó en el artículo 19 fracción V, el derecho de las personas para acceder a la información que tuviese el carácter de pública, sin embargo, es hasta el año 2012 cuando la LX Legislatura, visualizando la importancia que cada uno de estos derechos representaba, aprobó dos ordenamientos legales que se encargaran, cada uno por separado, de regular cada una de estas nuevas vertientes del derecho. De esta forma fue aprobada la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, misma que mantuvo su vigencia hasta el año 2016, cuando se aprobó la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Con base en la reforma Constitucional, aprobada mediante Decreto número 217, así como en el Decreto 221 relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tlaxcala, se estableció que el órgano garante del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales y en materia de archivo, sería el ahora denominado Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, mismo que contaría con un Consejo General integrado por tres comisionados. Por cuanto hace a la permanencia en el cargo de dichos comisionados, según el párrafo sexto del artículo 97 de la Constitución Política del Estado, se estableció que éstos durarían en el encargo siete años, siendo electos de manera escalonada, sin posibilidad de reelección, señalando además este mismo artículo que el comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años. Por otra parte, y por cuanto hace a los requisitos para ser comisionado, resulta conveniente señalar que al realizar un estudio comparado entre legislaciones en materia de transparencia y acceso a la información de otras entidades federativas y la nuestra, se puede advertir que existen diferencias por cuanto hace a los requisitos para formar parte del órgano de dirección de estos organismos autónomos. Por citar algunos ejemplos, en Aguascalientes, se establece como requisito para quien desee participar, el que se Cuento con título profesional a nivel licenciatura o acreditar tener conocimientos en el campo de transparencia y acceso a la información; el Estado de Campeche exige que se posea al día de la designación, título profesional expedido por una institución de nivel superior y contar con cédula profesional; mientras que en el Estado de México únicamente

se requiere ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años, siendo esta entidad junto con la Ciudad de México, donde el órgano garante de la transparencia y rendición de cuentas tiene el carácter ciudadano pues no exige que los interesados en integrar sus respectivos organismos autónomos cuenten con un perfil profesional específico. Partiendo de dicha circunstancia y ante la diversidad de criterios para fijar los requisitos que deben reunirse para ser integrante de los órganos estatales de transparencia, amén de que la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 28 refiere como requisito para ser Comisionado el ser ciudadano, sin exigir la acreditación de algún grado de nivel de estudios, lo conveniente es que para el caso del Estado de Tlaxcala, esta posibilidad de participar en el procedimiento de elección de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sea abierta a todos los profesionistas sin que sea una limitante a dicha participación la antigüedad en la expedición del título y cédula profesional que acrediten los conocimientos de nivel licenciatura de la o el participante. Otro aspecto que resulta importante normar dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública estatal, es el relativo al señalamiento de los sujetos que tienen la facultad para convocar a sesiones de carácter extraordinario del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; pues tal y como actualmente se encuentra establecido en la ley de marras, el único facultado para convocar a

sesiones extraordinarias es el Comisionado Presidente del Consejo General, sin embargo, por razones de operatividad y eficiencia, se precisa que esta facultad de convocatoria a sesiones extraordinarias sea concedida también a los otros comisionados, siempre que se cumpla el supuesto de que la convocatoria a sesión extraordinaria tenga por objeto atender un asunto de urgente resolución y que dicha sesión sea convocada por la mayoría de los comisionados ante la omisión del comisionado presidente. Asimismo, es conveniente que en nuestra normatividad estatal exista una adecuada armonización legislativa; por ello resulta por demás necesario que la referencia a la normatividad aplicable en materia de fijación de responsabilidades de los servidores públicos sea la adecuada. Así las cosas, en el párrafo cuarto del artículo 35 así como en el párrafo segundo del artículo 161, se propone modificar la redacción a efecto de que al hacer referencia a la normatividad aplicable en materia de responsabilidades de servidores públicos, se mencione la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sustituyéndose la mención de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, toda vez que esta última normatividad dejó de ser aplicable en razón de la entrada en vigor de la multicitada Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 18 de julio de 2016 y de observancia general y obligatoria en toda la República Mexicana. En otro orden de ideas y tomando en consideración que en el párrafo segundo del artículo 37 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estableció la facultad de las legislaturas locales de determinar lo relativo a la estructura y

funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, y derivado de que al realizar un análisis al contenido de la Ley de Transparencia estatal se advierte que en ella no se considera un régimen de incompatibilidades de los Comisionados que pudieran dar paso a la excusa que éstos manifiesten para conocer de un recurso o denuncia que se substancie ante el organismo autónomo estatal, o que en su defecto permita al ciudadano ejercitar la recusación con causa de un comisionado ante la existencia de conflicto de interés de algún comisionado; resulta por demás oportuno que en nuestro ordenamiento estatal se normen las causales por las cuales alguno de los comisionados se deba excusar del conocimiento de un asunto que se encuentre substanciado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y que, en caso de omisión, sea el ciudadano el que recuse a dicho comisionado en razón de haber acreditado el interés que pudiera tener en el asunto. Por ello se proponen adicionar los artículos 137 Bis y 137 Ter a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a efecto de subsanar dicha omisión que priva hasta estos momentos en dicha Ley. Por los razonamientos anteriormente expuestos, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE

REFORMAN: la fracción II del segundo párrafo del artículo 30, los párrafos segundo y cuarto del artículo 35, el párrafo segundo del artículo 161 y SE ADICIONAN: el quinto párrafo al artículo 33 y los artículos 137 Bis y 137 Ter, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 30. ...; I. ...; II. Tener grado de licenciatura, con título y cédula profesional legalmente expedidos; III. a VII. ...; Artículo 33. ...; Los Comisionados podrán solicitar licencia sin goce de sueldo hasta por dos meses dentro del periodo de un año. La solicitud será resuelta por el Pleno del Instituto quien, una vez autorizada la licencia, ordenará que, de forma inmediata, el comisionado suplente asuma funciones con las mismas prerrogativas del propietario y notificará dicha circunstancia a los sujetos obligados por esta Ley. El Reglamento Interior del Instituto establecerá con claridad los motivos por los que se pueden hacer las solicitudes de licencia y desarrollará los procedimientos necesarios para desahogarlas. Artículo 35. ...; El Presidente o la mayoría de los comisionados, podrán convocar a sesiones extraordinarias cuando por la naturaleza del asunto a tratar sea necesario o de urgente resolución. Si alguno de los comisionados faltare a más de tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, se llamará al suplente para que ocupe dicho cargo, sin perjuicio de proceder en contra del comisionado faltista, en los términos que prevenga la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 137 Bis. Los Comisionados deberán excusarse de conocer sobre un recurso de revisión cuando exista alguna**

causa de impedimento para conocer de un asunto de su competencia. Asimismo las partes podrán recusar con causa a un Comisionado o servidor público del Instituto. El pleno del Consejo General deberá calificar la procedencia de la excusa o la recusación. Artículo 137 Ter. Las causas que motiven la excusa o la recusación del Comisionado o de algún servidor público del Instituto, son las siguientes: I. Tengan interés personal y directo en los procedimientos que contempla la presente Ley; II. Ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, o por afinidad o civil hasta el segundo grado, o con terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, con socios o sociedades de las que el servidor público, con las personas antes referidas formen o hayan formado parte; III. Tengan amistad estrecha o animadversión con alguna de las partes, de sus abogados patronos o de sus representantes; IV. Hayan sido representante legal o apoderado de cualquiera de las partes de los procedimientos contemplados en la presente Ley; V. Tengan interés en los procedimientos su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo, y VI. Se encuentren en alguna situación análoga que pueda afectar su imparcialidad. En ningún caso se dará trámite a excusas o recusaciones que tengan por efecto anular el quórum legal que el Pleno del Instituto requiere para sesionar y resolver. **Artículo 161. ...;** Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y demás leyes aplicables y las

sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente. Aunado a lo previsto en dicho ordenamiento el Instituto, en la imposición de sanciones deberá considerar la gravedad de la infracción; el grado de afectación o daño al ejercicio de los derechos de acceso a la información de las personas; los indicios de intencionalidad; el grado de participación del infractor en la trasgresión a las normas de transparencia y acceso a la información; la duración de la práctica contraria a los principios de esta Ley y la Ley General; el tipo de información o datos ocultados; el grado de maquinación en acciones de reserva contrarias a los previsto en esta Ley y en la Ley General; la reincidencia o antecedentes del infractor; así como su capacidad económica. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. **Dip. Zonia Montiel Candaneda. Representante del Partido. Revolucionario Institucional,** es cuánto **Presidenta. Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario. -----

Presidenta dice, para el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se crea la Ley de Calentadores Solares Gratuitos para el Estado de Tlaxcala;** **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** dice, con su permiso Señora Presidenta, muy buen día a todos. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Ley de Calentadores Solares Gratuitos para el Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La energía es el motor de todas las actividades de los seres vivos del planeta, también es la capacidad de realizar un trabajo, producir movimiento y de generar un cambio. Nuestras actividades diarias, dependen en gran medida de las fuentes de energía que son muchas y muy variadas. Sin embargo, pese a existir fuentes de energía renovables y fáciles de aprovechar, nuestra sociedad ha creado una enorme dependencia de las energías fósiles como el petróleo o el gas natural, cuya principal característica es que no son renovables y cada vez son más escasas, lo que aumenta su

costo de procesamiento y consumo final. Tan solo nuestro país produce 91% de su energía utilizando combustible fósil derivado del carbón y el petróleo, lo que provoca un deterioro en la calidad del aire, contaminación de ríos, mares y suelos, además, su consumo es el principal responsable del cambio climático global. A la par, nuestros hogares causan una importante afectación al medio ambiente, ya que el consumo de energía doméstico se estima como responsable de hasta el 25% de la emisión de gases de efecto invernadero, y que artículos tan cotidianos como un boiler doméstico, es responsable del uso de hasta el 80% del gas natural consumido por vivienda. De la misma manera, la Nota Conceptual del Proyecto de Calentadores Solares de la SEMARNAT, afirma que Calentar agua es la operación que mayor cantidad de energía consume en las viviendas con casi el 50% de la energía total, más del doble que el refrigerador que se ubica en el 22% y más del triple que el aire acondicionado y la iluminación ubicadas en el 15%. Debido a esto, el efecto invernadero es uno de los problemas más graves de la actualidad consecuencia de esta dependencia energética, gran parte de la comunidad científica acepta que este fenómeno es causado principalmente por las emisiones de bióxido de carbono producto de la actividad humana, lo que está generando cambios en la actividad climática del planeta, aumento excesivo de la temperatura media, elevación del nivel del mar y la consecuente inundación de zonas costeras. Ante este panorama desolador, resulta necesario comenzar con pequeños cambios en nuestros hogares y estilos de vida, que nos ayuden a contribuir con la reducción de gases de efecto invernadero, para ello

las fuentes de energía limpias son la opción más adecuada que, además de encontrarse disponibles en prácticamente cualquier lugar, nos generan importantes ahorros económicos. De esta manera, la energía solar constituye la principal fuente de vida en la tierra y es la fuente de energía más abundante de la que disponemos. De acuerdo con información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, (dependiente de la Secretaría de Energía) “la radiación solar que llega a la tierra es diez mil veces mayor a la demanda mundial de energía primaria”, es decir, de la energía contenida en los combustibles y otras formas de energía (petróleo, gas, carbón, etc.)”. México es uno de los países a escala mundial que tiene condiciones ideales para aprovechar la energía solar y beneficiarse de ella. Greenpeace México, señala que en el país este recurso es poco aprovechado, ya que, en países como Alemania, Israel, Grecia, España, Portugal, Japón y Estados Unidos, el aprovechamiento de la energía solar para el calentamiento de agua por calentadores solares es muy común; a pesar de que su nivel de radiación es menor comparado con México. Ahora bien, la opción más útil para aprovechar esta energía en las actividades domésticas, es a través de los calentadores solares, los cuales han demostrado ser muy útiles y fáciles de usar, su funcionamiento es a través de sistemas fototérmicos en los que se puede canalizar la energía irradiada por el sol para calentar agua destinada al uso doméstico, en deportivos y albercas, entre otros muchos usos, que gradualmente han comenzado a sustituir al gas natural o LP. Entre las ventajas de utilizar calentadores solares en los hogares, la Asociación Nacional de

Energía Solar (ANES) ha destacado las siguientes:

- Es una energía segura, garantiza el suministro energético durante todo el año.
- Sin ruidos, escapes u olores, es ecológica y limpia.
- El proceso se efectúa automáticamente sin la intervención de otros sistemas.
- Instalación sencilla y de fácil integración dentro de la estética de la vivienda.
- Soporta cualquier tipo de agua, por muy calcárea que sea y está protegido contra las heladas.
- Requiere poco mantenimiento y no presenta anomalías en el funcionamiento del calentador solar durante su vida útil.
- La instalación del calentador solar térmico supone la automática revalorización de la vivienda, dado que a partir de entonces ofrecerá agua caliente sanitaria garantizada y gratuita a sus usuarios.

Uno de los principales beneficios que vale la pena destacar por el uso de los calentadores solares, es el ahorro económico que las familias pueden destinar a la satisfacción de otras necesidades básicas como educación o salud. Según cifras del INEGI, en los hogares el gasto en gas representa el 63% del gasto total en energéticos, de ahí, más de la mitad es destinado a calentar agua. Por ello, es indispensable que las instituciones públicas del Estado implemente políticas destinadas a mejorar la eficiencia energética en el uso del gas para calentamiento de agua o la sustitución del uso del mismo con el uso de energías renovables desde los hogares e industrias, es de gran importancia no solo en términos energéticos, sino también económicos, ambientales y sociales. De acuerdo con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, en nuestro país existen diversas barreras que han limitado el aprovechamiento de la energía solar para el calentamiento de agua, entre las cuales se

encuentra la desconfianza de los posibles usuarios. A ello, podemos agregar las limitaciones económicas del grueso de la población para adquirir estos calentadores e instalarlos en su hogar. Es por ello que, desde hace varios años, con apoyo del Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México, se ha logrado un aumento considerable de viviendas ecológicas, sin embargo, estos esfuerzos se han orientado principalmente a construcciones nuevas, dejando de lado los hogares preexistentes donde habita la mayor parte de la población, por lo que actualmente se estima que apenas uno de cada 20 hogares mexicanos cuenta con un calentador solar de agua. Por ello, a través de la presente iniciativa, propongo que en el Estado de Tlaxcala exista un programa permanente de calentadores solares gratuitos que cuente con cobertura general, sin embargo, deberá enfocarse principalmente a las zonas de atención prioritaria y a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad. De esta manera, la Ley de Calentadores Solares Gratuitos estará integrada por dieciséis artículos divididos en cinco capítulos relativos a las Disposiciones Generales, que contendrá los objetivos de la Ley y reglas básicas para el funcionamiento y operación del Programa. Del Financiamiento, a través del cual se garantizará que, en cada presupuesto de egresos del Estado, se integre la partida presupuestaria suficiente para la operación del programa de calentadores solares. De los Beneficiarios, en la cual se establecen como preferentes para la cobertura del Programa las zonas de atención prioritaria y a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; de igual

manera se contempla que los domicilios solo podrán ser beneficiados una sola vez a fin de evitar acaparar calentadores solares, para lo cual deberá integrarse una base de datos de beneficiarios compartida entre los Ayuntamientos del Estado y la Secretaría de Planeación y Finanzas, que garantice el cumplimiento de esta disposición. De la Vigilancia, mediante la cual se prevé que los ayuntamientos y la Autoridad Estatal podrán ejecutar visitas de inspección, en las cuales hagan constar que el calentador solar se encuentra instalado y funcionando, así mismo establecer medidas encaminadas a que no sean enajenados a terceras personas ni reubicarse en un domicilio diferente. En cuanto a la periodicidad, la iniciativa propuesta establece que será anual, para lo cual la autoridad estatal tendrá la facultad de emitir la convocatoria dentro de los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal, y los ayuntamientos del Estado se encargaran de la difusión de la misma, así como de la recepción de solicitudes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se crea la Ley de Calentadores Solares Gratuitos para el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **LEY DE CALENTADORES SOLARES GRATUITOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ejecutivo del Estado deberá integrar el recurso destinado al Programa de Calentadores Solares Gratuitos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática,** es cuánto, señora Presidenta. **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que ordene la entrada en funciones del Instituto de Profesionalización Docente;** enseguida la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** dice, gracias Presidenta con el permiso de la Mesa, Compañeros, Compañeras legisladoras, personas que nos acompañan, publico en general,

compañeros trabajadores de la educación, medios de comunicación, muy buen día. La que suscribe Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, representante del instituto político Nueva Alianza, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 45** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **9 Fracción Tercera** y **10 Apartado B Fracción Séptima** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y **114** del Reglamento Interior el Congreso del Estado de Tlaxcala; sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a que realice las acciones necesarias, a efecto de que entre en funciones, el Instituto de Profesionalización Docente, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El docente es concebido como un actor fundamental del proceso educativo, sobre quien descansa la transmisión y reconstrucción del conocimiento, que permite al individuo que se encuentra en formación, relacionarse con el legado de la humanidad y desarrollar las comprensiones que la transformación de las sociedades demanda. La formación permanente (o capacitación) del docente debe entenderse como un proceso de actualización que le posibilita realizar su práctica pedagógica y profesional de una manera significativa, pertinente y adecuada a los contextos sociales en que se inscribe y a las poblaciones que atiende. Es así como dicha formación se presenta articulada al ejercicio mismo de la práctica pedagógica y a formas de entenderla e inscribirla en los contextos sociales donde se

realiza. Y en esta misma forma se concibe al docente como un profesional capacitado (idóneo) para reconstruir el conocimiento pedagógico, a partir de la experiencia a que se enfrenta cotidianamente. En la actualidad, las instituciones educativas no solo deben ocuparse de promover la formación y mejorar el desempeño de sus alumnos, sino también de su equipo docente. Considerando la complejidad de la tarea que deben afrontar, la enseñanza resulta indispensable que los maestros posean los conocimientos y dispongan de las herramientas necesarias para lograr tal propósito de forma satisfactoria. Implementar la tecnología en el aula es un requisito casi obligatorio. Sin embargo, para lograrlo es necesario investigar, estudiar y estar al tanto de todas las actualizaciones que surgen en esta materia, por ejemplo, el lanzamiento de nuevas aplicaciones y otras herramientas digitales. Cuando los educadores utilizan los mismos programas y técnicas a lo largo de su carrera, es probable que el crecimiento de sus alumnos, e incluso el propio, se vea perjudicado. Es por este motivo que los docentes deben indagar acerca de nuevos métodos de aprendizaje e investigaciones científicas en el área de la educación y la pedagogía. La profesionalización de docentes y directivos incluye el dominio sobre un campo profesional cada vez más complejo, que integra conocimiento en sí, y la manera de enseñarlo; también la capacidad de reflexionar, autoevaluarse e innovar; así como una ética profesional renovada. Para lograrlo, las políticas se deberán dirigir hacia dos dimensiones; en primer lugar, la formación inicial y continua de profesores y, en segundo lugar, las condiciones institucionales

laborales y salariales, que inciden en su formación continua. Actualmente la educación ha sufrido transformaciones y reformas en sus planes y programas, siendo más exigentes para adentrarse a la nueva sociedad del conocimiento y donde precisamente la educación exige estudiantes con competencias sólidas para su ejecución. Las escuelas de hoy no sólo preparan para culminar un nivel educativo, sino además deben de preparar a sus estudiantes para el futuro en el que se van a enfrentar de manera que, comprendan los problemas actuales desde una perspectiva objetiva, implementando las competencias adquiridas, por ello, los docentes deben estar actualizándose —en todos los ámbitos— con la finalidad de cumplir los perfiles de egreso que se exigen. El docente actual, debe estar consciente de que pertenece a una sociedad del conocimiento que exige una cantidad de competencias a desarrollar con los estudiantes para poder ampliar las clases y actividades, logrando cambios precisos, como tener claro que son un ejemplo a seguir, por lo que el trabajar y crear ambientes de aprendizajes significativos augura un involucramiento y desarrollo de competencias dentro y fuera de la escuela. La creación del Instituto de Profesionalización Docente de Tlaxcala, es más que una visión de desarrollo profesional integral e incluyente, que mediante un equipo académico de perfiles profesionales garantizará que el Instituto cumpla con su objetivo que no es más que responder a las demandas de los trabajadores de la educación en la entidad. El 14 de agosto de 2017 ante representantes nacionales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), así como autoridades gubernamentales y escolares, se

presentó la iniciativa para crear Instituto de Profesionalización Docente, la cual fue propuesta de mi instituto político Nueva Alianza (PNA) y en cumplimiento a uno de los 10 compromisos por la educación asumidos por el mandatario estatal. El 28 de agosto de 2017 fue publicada la reforma a la fracción XXIII y la adición de la fracción XXIV al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, misma que antecede a la creación del Instituto de Profesionalización Docente, en consecuencia, el 14 de noviembre de 2017 se publicó el Decreto que crea el Instituto de Profesionalización Docente como un órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala. De acuerdo a las disposiciones, el Instituto tendrá por objeto diseñar, planear, ejecutar, evaluar y proponer estrategias académicas de trabajo orientadas a la capacitación y actualización del personal docente, en los niveles de educación básica, media superior y superior con perspectiva transdisciplinaria para fortalecer la calidad, dicho organismo brindará actualización académica a favor de más de 20 mil maestros que laboran en la entidad. En consecuencia el Instituto de Profesionalización Docente estaba programado para entrar en funciones, el 15 de enero de 2018, sin embargo ha transcurrido en exceso el plazo establecido y las autoridades educativas no han informado sobre su instalación, si ya han concretado el cuerpo académico y quién será el responsable de dirigir el Instituto, ni tampoco si están en vías de cumplir a cabalidad con la Ley, dado que fue el mismo Titular del Ejecutivo, quién estableció el plazo respectivo, por lo que tácitamente se ha incumplido con la ley, por ende la

actualización docente ha quedado paralizada en función del instituto, los compañeros docentes toman cursos, diplomados o actualizaciones, por su cuenta y bajo su costo, generando un daño a su economía familiar. Los trabajadores de la educación, requieren respuestas serias, contundentes y efectivas, exigen hechos y señales de que Gobierno del Estado, ha tomado con seriedad el compromiso con la educación de las y los tlaxcaltecas, en la misma tesitura plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo, no bastan las buenas intenciones, la profesionalización docente no puede rezagarse, ni menospreciarse; estamos conscientes que hay necesidades en Tlaxcala, pero la educación es una prioridad, misma que tiene preferencia en cualquier gobierno que se ufane de ser democrático y de impulsar el desarrollo de sus gobernados. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción tercera y 10 Apartado B fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que ordene la entrada en funciones del Instituto de Profesionalización Docente. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones primera y décima tercera del Artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comuniqué el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. **Atentamente. Dip. Luz Guadalupe Mata Lara. Representante del instituto político, Nueva Alianza**, es cuánto. **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Se comisiona a las y a los diputados Irma Yordana Garay Loredó, María Félix Pluma Flores, Javier Rafael Ortega Blancas y Jesús Rolando Pérez Saavedra, atiendan a los ciudadanos del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, en el Salón Verde, al concluir esta sesión. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **quinto** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la diputada **Laura Yamili Flores Lozano** dice, con su venia **Presidenta**, **CORRESPONDENCIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019**. Oficio que dirige el Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 93 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortes Ornelas, Magistrada de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el informe

mensual de las actividades realizadas durante el mes de agosto del año 2019. Oficios que dirige el Lic. Bladimir Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, a través del cual solicita la intervención de la Comisión de Asuntos Municipales, para establecer una mesa de diálogo y dar solución al caso del C. Carlos Xochihua, Presidente de Comunidad de San Cosme Atlamaxac. Oficio que dirigen la Contralora Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Hueyotlipan, a través del cual solicitan a esta Soberanía se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad a diversos servidores públicos que integran el Ayuntamiento. Oficio que dirige el C.P. Luis Mariano Andalco López, Director General del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino, a través del cual solicita a esta Soberanía la intervención para que sean declaradas como Área Natural Protegida a las treinta y siete ganaderías ubicadas en el Estado de Tlaxcala. Escrito que dirigen Integrantes del Ayuntamiento de Ziltlatepec de Trinidad Sánchez Santos, a través del cual informan a esta Soberanía que la mayoría del Cabildo ha decidido desconocer las facultades y funciones del Presidente Municipal el C. Cruz Alejandro Juárez Cajica. Escrito que dirigen Fernando Nava Reyes, Eustacia Cuatecontzi Flores y Teodulo Cuamatzi Ayometzi, al Lic. Modesto Basilio Galicia Nava, Secretario del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, a través del cual le solicitan incluir en el orden del día del próximo cabildo ordinario el Proyecto de apertura, continuación y conclusión de la privada dos de noviembre, es cuánto, Presidenta. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del

oficio que dirige el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente parlamentario.** Del oficio que dirige la Magistrada de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.** De los oficios que dirige el Presidente Municipal de Tepeyanco; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.** Del oficio que dirigen la Contralora Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Hueyotlipan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Director General del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino; **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirigen Fernando Nava Reyes, Eustacia Cuatecontzi Flores y Teodulo Cuamatzi Ayometzi; **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.** Del escrito que presentan integrantes de la Asamblea Deliberativa Municipal del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los Diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra, se procede a dar

a conocer el orden del día de la siguiente sesión. **1.** Lectura del Acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la Correspondencia recibida por este Congreso de Estado. **3.** Asuntos Generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **un** minuto del día **diez** de septiembre de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **doce** de septiembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarías que autorizan y dan fe. - - - - -

C. Mayra Vázquez Velázquez
Dip Secretaria

C. Laura Yamili Flores Lozano
Dip. Secretaria